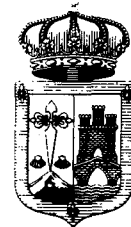


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 8 de Febrero de 1994

Año XIII.— Núm. 17

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores al Decreto 55/1993, de 16 de diciembre, sobre criterios de adjudicación de cupo, tramitación y ayudas económicas directas para acceso a las viviendas de precio tasado (V.P.T.), publicado en el B.O.R. n° 154, de 21 de diciembre de 1993

Página

475

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BERCIO

Convocatoria para la provisión de cargo de Juez de Paz Titular

475

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión de un puesto de Oficial de Segunda

475

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad

475

Resolución por la que se hacen publicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las diversas Plazas de Cuerpos Docentes

475

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

476

Notificación de embargo

476

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de colaboración técnica entre el Centro de Estudios Ambientales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria y el Gobierno de La Rioja

476

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución del Comité Riojano de Disciplina n° 105/94 por la que se aprueba la nueva convocatoria y calendario electorales para la elección de miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Riojana de Tiro Olímpico

477

Resolución del Comité Riojano de Disciplina n° 106/94 por la que se dictan instrucciones de aplicación al proceso electoral de la Federación Riojana de Tiro Olímpico

477

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones de acuerdos de sanción

478

Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores

478

Notificación

478

Resoluciones de recursos de alzada

479

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Anuncios

479

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificaciones y requerimientos

480

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción

482

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencias de embargo

484

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	486	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993	490
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN	
Exposición pública del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	486	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993	490
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas	486	Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de las obras de pavimentación de una calle	490
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública del expediente n° 1.94 de Modificación de Créditos	486	Baremos para el año 1994 para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio	491
Cuentas de Administración del Patrimonio, ejercicios 1989, 1990, 1991 y 1992	486	Aprobación inicial del Proyecto de Restauración y Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	491
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO	
Edicto de notificación de apremio	486	Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio	491
Proyecto de Urbanización de las calles Teatro y Pasaje Díaz de Calahorra	487	AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	492
Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	487	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Aprobación definitiva del expediente n° 10/93 de Modificación de Créditos	492
Modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por utilización de las Piscinas Municipales	487	AYUNTAMIENTO DE TUDELLA	
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1992	492
Aprobación de las Cuentas Generales de 1992	488	Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994	492
Modificación del Impuesto de Actividades Económicas	488	AYUNTAMIENTO DE URÑUELA	
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		Aprobación definitiva de derogación, imposición y regulación de varios tributos y modificación de Ordenanzas Fiscales	492
Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario 1994	488	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	494
Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1992	488	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 1993	495
Corrección de errores	488	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
Notificación de contribuyentes desconocidos	488	Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	495
Notificación de denuncias de tráfico	488		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	495	Sentencia	496
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE NAVARRA	
Sentencia	496	Auto	497
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE ESTELLA	
Edicto de subasta	496	Edicto	497
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO			
Sentencia	496		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación de "Servicios de Alimentación Cocina-Comedor en la Residencia Universitaria"	497	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Subastas de bienes muebles	497
Solicitud devolución de fianza por las obras del Frontón del Barrio de Rincón de Olivedo	497		

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SAN ASENSIO DEL SECTOR 1º TRAMO III DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Convocatoria de 2ª Asamblea de Constitución de la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Asensio del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla	500	Comisaría de Aguas	
		Solicitud de autorización para el dragado y protección de la margen derecha del río Oja	500
		Solicitud de autorización para el vallado de una finca	500
		Solicitud de autorización para el cercado de una alameda en una finca del paraje "Cienta" del polígono 12 de Arnedo	500

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores al Decreto 55/1993, de 16 de diciembre, sobre criterios de adjudicación de cupo, tramitación y ayudas económicas directas para acceso a las viviendas de precio tasado (V.P.T.), publicado en el B.O.R. n.º 154, de 21 de diciembre de 1993

I.B.17

Habiéndose detectado error en el apartado b) del Artículo 8º del Decreto 55/1993, de 16 de diciembre, sobre criterios de adjudicación de cupo, tramitación y ayudas económicas directas para acceso a las viviendas de precio tasado (V.P.T.), queda rectado como sigue:

b) En función de la superficie útil de la vivienda.

Inferior a 50 m2

40 puntos

Comprendida entre 50 y 55 m2

37 puntos

Comprendida entre 55 y 60 m2	35 puntos
Comprendida entre 60 y 65 m2	32 puntos
Comprendida entre 65 y 70 m2	30 puntos
Comprendida entre 70 y 75 m2	27 puntos
Comprendida entre 75 y 80 m2	25 puntos
Comprendida entre 80 y 85 m2	22 puntos
Comprendida entre 85 y 90 m2	20 puntos
Comprendida entre 90 y 95 m2	17 puntos
Comprendida entre 95 y 100 m2	15 puntos
Superior a 100 m2	10 puntos

Logroño, a 4 de febrero de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Convocatoria para la provisión de cargo de Juez de Paz Titular
II.B.29

Con el fin de proceder a cubrir la vacante de Juez de Paz Titular, que será elegido por el Pleno del Ayuntamiento y nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles, durante el cual, todos los interesados que aún no siendo Licenciados en Derecho reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar, en la Secretaría Municipal, ser elegidos para el cargo. Todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Berceo, a 18 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión de un puesto de Oficial de Segunda
II.B.30

Vista la convocatoria del concurso interno para la provisión de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras, aprobado por el Pleno de esta Corporación en fecha 26 de Octubre de 1.993, y publicada en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 13 de Noviembre de 1.993 y Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de Diciembre de 1.993.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la corporación, D. Patricio Capellán Hervías.

Suplente: D. Julio Zabala Resa.

— Vocales:

D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, Arquitecto Municipal.

Suplente: D. Alberto Merchán Rodríguez.

D. Fernando Pérez Ruiz, Capataz de la Brigada de Obras.

Suplente: D. Atilano Santaclara García.

D. Ernesto Sierra Palacios, representante de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Suplente: D. José Antonio Velasco Ochoa.

— Secretario: El de la corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.

Suplente: Doña Susana Alonso Manzanares.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, 20 de Enero de 1.994.— El Alcalde.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 14 de Enero de 1994 de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad
II.B.27

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre y a propuesta de las Comisiones que han juzgado los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de 10 de diciembre de 1.992 (B.O.E. de 18 de enero de 1.993),

Este Rectorado ha resuelto nombrar:

Profesora Titular de Universidad a D^a SUSANA ALEJANDRA SANZ CERVERA, del área de conocimiento Tecnología de los Alimentos, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Profesora Titular de Universidad a D^a M^a RONCESVALLES BARBER CARCAMO, del área de conocimiento Derecho Civil, adscrita al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

Profesor Titular de Universidad a D. FRANCISCO JAVIER GARCIA TURZA, del área de conocimiento Historia Medieval, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 14 de enero de 1.994.— El Rector, Presidente de la Comisión Gestora, Pedro José Campos García.

Resolución de 17 de enero de 94, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las diversas Plazas de Cuerpos Docentes (727)
II.B.28

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, esta Presidencia hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver el concurso público convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 26 de octubre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre de 1993) para la provisión de una plaza de Cuerpo Docente Universitario en el área de conocimiento que se cita en el anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la presente publicación.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 17 de enero de 1994. El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro J. Campos García. Insértese en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO

1. Número de plazas: Una. Número 2.1/93. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: "Química Orgánica".

Comisión titular:

Presidente: Don José Barluenga Mur, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Julio Delgado Martín, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Enrique Meléndez Andreu, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; Don Luis Castedo Expósito, Catedrático de la Universidad de Santiago; Don José Font Cierco, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Gregorio Asensio Aguilar, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Fernando Aznar Gómez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Francisco Javier Palacios Gamba, Catedrático de la Universidad del País Vasco, Don Santos Fustero Lardiés, Catedrático de la Universidad de Valencia; Don Antonio María Echavarrén Pablos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.63

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 382.907 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. AUTO BEBRICIO S.A., se ha dictado con fecha 13 de Enero de 1994, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 13 de Enero de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. AUTO BEBRICIO S.A., por débitos correspondientes a los conceptos de I.A.E., del ejercicio 1992 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 218.211.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 7 de Junio de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.— Urbana; Parcela de terreo en Carretera de Zaragoza, de Calahorra. Mide cuatrocientos cincuenta y nueve metros, quince decímetros cuadrados. Linda, Derecha entrando, resto destinado a vial; Izquierda, parcela Catorce; Fondo, parcela dieciseis; y, Frente, mediante resto Carretera de Zaragoza. Se forma esta finca por segregación de la Número 31.054, inscrita al Folio 95 de este Tomo. Sin Cargas. Inscrita al Tomo 592 del Archivo, Libro 350 de Calahorra, Folio 140, Finca 31.070.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. AUTO BEBRICIO S.A. con domicilio en POG. EL CARMEN 14 de CALAHORRA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. AUTO BEBRICIO S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 25 de Enero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.62

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables,, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja % 34%.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contando desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 25 de Enero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

N° EXPEDIENTE: 991092002113

FECHA DILIGENCIA: 27-12-1993

DEUDORES: Martínez Medina, Mariano

CONCEPTO: Inf. O. Tasas

VEHICULOS EMBARGADOS: LO-5764-D

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de colaboración técnica entre el Centro de Estudios Ambientales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria y el Gobierno de La Rioja

III.A.46

En Logroño, a 24 de diciembre de 1993.

REUNIDOS

De una parte D. JOSE ANGEL CUERDA MONTOYA en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, autorizado por por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1993 y de otra D. CESAR DE MARCOS HORNOS en calidad de Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Actúan en nombre y representación de las entidades precitadas reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

Primero.— Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su

Centro de Estudios Ambientales viene desarrollando tareas de formación, estudio e investigación en el campo de las Ciencias Ambientales y de manera particular en materias relacionadas con la gestión del medio-natural: Evaluaciones de impacto, Proyectos de restauración, Planes de Ordenación de recursos, etc.

Segundo.— Que estas actividades no tienen ánimo de lucro. Por el contrario están enfocadas hacia el desarrollo de técnicas de investigación aplicada y a facilitar a través de una formación práctica la inserción en el mercado de trabajo de técnicos demandantes de empleo.

Tercero.— Que la Consejería de Medio Ambiente está en la actualidad desarrollando proyectos coincidentes con las líneas de trabajo del Centro de Estudios Ambientales, especialmente en lo que se refiere a "Restauración de áreas degradadas" en la gestión del medio natural.

Cuarto.— Que ambas partes coinciden en manifestar el interés de una colaboración técnica que pueda redundar en beneficio para las instituciones a quienes representan.

Por todo ello, dentro de un espíritu de colaboración entre Entidades Públicas, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración.

Logroño, a 20 de enero de 1994. — La Secretaria General Técnica, Idoia Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución del Comité Riojano de Disciplina n° 105/94 por la que se aprueba la nueva convocatoria y calendario electorales para la elección de miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Riojana de Tiro Olímpico

III.A.81

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, constituido en Junta Electoral Superior de la Comunidad Autónoma, y en reunión celebrada el día 1 de Febrero de 1994 y,.

VISTO: La Resolución 104/94 de 25 de Enero de 1994 dictada por este mismo órgano, ha dictado la siguiente,:

RESOLUCION

RESULTANDO: Que con fecha 25 de Enero de 1994 el Comité Riojano de Disciplina Deportiva constituido en Junta Electoral Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja dictó resolución en cuya virtud se avocaban las competencias de la Junta Electoral de la Federación Riojana de Tiro Olímpico en orden a la tutela del proceso electoral para la elección de asambleístas y presidente de la referida Federación.

RESULTANDO: Que en esa misma resolución se declara que, y a fin de proceder a la prosecución del proceso electoral en su día suspendido y en general a su ordenación, el Comité dictará mediante Resolución las instrucciones adecuadas.

CONSIDERANDO: Que resulta ser lo procedente en este instante convocar de nuevo y de forma inmediata las elecciones en su momento suspendidas y proceder a la determinación de un nuevo calendario electoral.

CONSIDERANDO: Que resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21º, apartado 8º de la Orden de 22 de Junio de 1992 sobre elecciones para las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas de La Rioja (B.O.R. n° 80 de 4 de Julio de 1992).

CONSIDERANDO: Que en la adopción de esta resolución se han observado todos los trámites legales y reglamentarios de aplicación.

Por todo lo cual el Comité Riojano de Disciplina Deportiva constituido en Junta Electoral Superior de la Comunidad Autónoma,.

RESUELVE:

1º.— Convocar con la fecha de esta resolución la nueva convocatoria electoral para la elección de miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Riojana de Tiro Olímpico.

2º.— Aprobar el nuevo Calendario Electoral que aparece como anexo a esta resolución.

3º.— Ordenar la exposición de la convocatoria y del calendario en el Federación Riojana de Tiro Olímpico, en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y hacer públicos ambos en el Boletín Oficial de La Rioja y antes de día 4 de Febrero de 1994 en al menos un medio de comunicación público.

Notifíquese esta Resolución a la Federación y a los interesados. Haciéndoles saber a los interesados que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Lo que certifica a los efectos oportunos la Secretaria del Comité, Sra. Dª. Mª Cruz Miguel Pérez con el Vº.Bº. del Presidente, Sr.D. Neftali Parcuillos Llanos.

ANEXO

CALENDARIO ELECTORAL

1 de Febrero.— Se aprueba la nueva convocatoria y el nuevo calendario electoral.

4 de Febrero.— Se hace pública la nueva convocatoria para las elecciones a miembros de la Asamblea y Presidente.

7 de Febrero.— Apertura del plazo para recoger papeletas a fin de complementar el voto por correo.

14 de Febrero.— Finalización del plazo para el voto por correo a las 15 horas.

Finalización del plazo para la presentación de representantes de los Clubes miembros de la Asamblea.

15 de Febrero.— Celebración de elecciones a miembros de la Asamblea por el Estamento de Tiradores. Lugar, Sala de Reuniones de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud. Horario, de 13,30 a 15 horas y de 19 a 20,30 horas.

Proclamación Provisional de miembros de la Asamblea General. Se efectuará por la Mesa Electoral.

16 de Febrero.— Publicación de la lista provisional.

La lista se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, remitiéndose copia de la misma al Comité Riojano de Disciplina Deportiva (Junta Electoral Superior).

Apertura del plazo para presentación de reclamaciones a los proclamados provisionalmente. Se inicia a las 8 horas.

18 de Febrero.— Cierre del plazo de impugnaciones a la proclamación provisional.

21 de Febrero.— Resolución a las reclamaciones y Proclamación Definitiva por la Junta Electoral Superior.

Publicación de la Lista Definitiva en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, deportes y Juventud.

23 de Febrero.— Apertura del plazo para presentación de candidaturas a la presidencia. Bastará con un escrito de presentación suscrito por el interesado y dirigido a la Junta Electoral Superior.

25 de Febrero.— Cierre del plazo para presentación de candidaturas a las 15 horas.

26 de Febrero.— Publicación Provisional de candidaturas en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Apertura del plazo para reclamaciones a las 8 horas.

1 de Marzo.— Cierre del plazo para reclamaciones a las 15 horas.

2 de Marzo.— Resolución de las reclamaciones.

Proclamación Definitiva de Candidatos por la Junta Electoral Superior.

Publicación de la lista en el Tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

4 de Marzo.— Asamblea General Extraordinaria para la elección del Presidente. Lugar, Sala de Juntas de la Casa de las Federaciones. Hora, 20,00 horas.

Proclamación Provisional del Presidente por la Asamblea.

Publicación en el tablón de anuncios de la Federación.

Apertura del plazo para reclamaciones a la proclamación provisional.

Comunicación a la Junta Electoral Superior de los resultados mediante la remisión de copias de la documentación.

7 de Marzo.— Fin del plazo para reclamaciones a las 15 horas.

8 de Marzo.— Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral Superior y Proclamación Definitiva del Presidente.

Lo que certifica a los efectos oportunos la Secretaria del Comité, Sra. Dª. Mª Cruz Miguel Pérez con el Vº.Bº. del Presidente, Sr.D. Neftali Parcuillos Llanos.

Resolución del Comité Riojano de Disciplina n° 106/94 por la que se dictan instrucciones de aplicación al proceso electoral de la Federación Riojana de Tiro Olímpico

III.A.80

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, constituido en Junta Electoral Superior de la Comunidad Autónoma, y en reunión celebrada el día 1 de Febrero de 1994 y,.

VISTO: Las Resoluciones 104/94 de 25 de Enero de 1994 y 105/94 de 1 de Febrero de 1994 dictadas por este mismo órgano, han dictado la siguiente,:

RESOLUCION

RESULTANDO: Que con fecha 25 de Enero de 1994 el Comité Riojano de Disciplina Deportiva constituido en Junta Electoral Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja dictó resolución en cuya virtud se avocaban las competencias de la Junta Electoral de la Federación Riojana de Tiro Olímpico en orden a la tutela del proceso electoral para la elección de asambleístas y presidente de la referida Federación.

RESULTANDO: Que en esa misma resolución se declara que, y a fin de proceder a la prosecución del proceso electoral en su día suspendido y en general a su ordenación, el Comité dictará mediante Resolución las instrucciones adecuadas.

CONSIDERANDO: Que resulta ser lo procedente en este instante dictar instrucciones relativas al desarrollo del proceso electoral reanudado mediante resolución 105/94 de este órgano de fecha 1 de Febrero de 1994:

CONSIDERANDO: Que en la adopción de esta resolución se han observado todos los trámites legales y reglamentarios de aplicación.

Por todo lo cual el Comité Riojano de Disciplina Deportiva constituido en Junta Electoral Superior de la Comunidad Autónoma,.

RESUELVE:

1º.— Dictar instrucciones de aplicación al proceso electoral de la Federación Riojana de Tiro Olímpico reanudado mediante resolución 105/94, y que se recogen como anexo a esta resolución.

2º.— Ordenar la exposición de las referidas instrucciones en el Federación Riojana de Tiro Olímpico, en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y hacerlas públicas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Notifíquese esta Resolución a la Federación y a los interesados. Haciéndoles saber a los interesados que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Lo que certifica a los efectos oportunos la Secretaria del Comité, Sra. D^a. M^a Cruz Miguel Pérez con el V^o.B^o. del Presidente, Sr.D. Neftali Parcuillos Llanos.

ANEXO

INSTRUCCIONES

1º.— Lugar, fecha y hora de celebración de los actos.

A. Celebración de elecciones por el Estamento de Deportistas.

Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Calle Portales n^o 2. Logroño.

Fecha: 15 de Febrero de 1994.

Hora: De 13,30 a 15,00 horas y de 19,00 a 20,30 horas.

B. Asamblea General extraordinaria para la elección del Presidente.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa de las Federaciones.

Edificio Las Palmeras.

Fecha: 4 de Marzo de 1994.

Hora: 20,00 horas.

2º.— Mesa electoral a constituir para la celebración de elecciones por el Estamento de Deportistas.

En principio se declaran como componentes de la Mesa Electoral a aquéllos que fueron designados en su momento por la Federación Riojana

de Tiro Olímpico esto es:

PRESIDENTE: D. Rogelio Escobés Bandrés.

SECRETARIO: D. Daniel Yrureta Valmia.

RESERVAS.

PRESIDENTE: D. Celedonio Ezquerro Ezquerro.

SECRETARIO: D. Arturo Fidel Pastor Pérez.

La Mesa Electoral ejercerá las funciones previstas tanto en el Reglamento Electoral de la Federación, apartados 12 y 13 como en el Calendario Electoral en vigor.

La Mesa se verá asistida por personal de la Administración.

En el supuesto de no comparecencia de los arriba mencionados la Dirección General de Deportes señalará dos funcionarios que actuarán en su lugar.

3º.— La Junta Electoral Superior. Sede y horario.

Sede: Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Horario: El horario de atención será de 10,00 a 14,00 horas todos los días laborables.

El procedimiento de resolución de reclamaciones se ajustará a lo previsto en el Reglamento Electoral Federativo, sin perjuicio de que en su actuación este órgano haya de ajustarse a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

4º.— Voto por correo.

Se ajustará estrictamente a lo previsto en los apartados 13 y 14 del Reglamento Electoral de la Federación Riojana de Tiro Olímpico.

La Junta Electoral Superior proporcionará las papeletas y sobres oficiales que servirán para ejercer ese derecho.

5º.— Censo Electoral.

La Junta Electoral Superior proporcionará a cualquier candidato por el Estamento de Tiradores, que así lo solicite por escrito, copia del Censo Electoral.

Lo que certifica a los efectos oportunos la Secretaria del Comité, Sra. D^a. M^a Cruz Miguel Pérez con el V^o.B^o. del Presidente, Sr.D. Neftali Parcuillos Llanos.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (286)

III.B.132

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LUSIEME ANDRADA GOMES con último domicilio conocido en Logroño, c/ Rey Pastor, 67-4º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 1-12-93, en el expediente número 609/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por tener estupefacientes el pasado 23 de septiembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 12 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (287)

III.B.133

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JESUS FERNANDEZ ULECIA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Camino Viejo de Alberite, 9 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 21-10-93, en el expediente número 589/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por tener estupefacientes el pasado 2 de septiembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 12 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (288)

III.B.134

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARMELO RUIZ RUIZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ San José de Calasanz, 19 - 2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 623/93 que literalmente dice: "Por consumo de sustancias estupefacientes, concretamente heroína el pasado día 21 de Septiembre, en la calle Madre de Dios, según inspección practicada por los agentes de la autoridad."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de pesetas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 12 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (12.093)

III.B.135

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958, se procede a notificar a D. Luis Octavio MARCO VALLE, CON D.N.I. n^o 16.275.527, siendo su último domicilio conocido en la localidad de Arnedo (La Rioja), C/ Eliseo Lerena, n^o 13-2º-I, que por el Ministerio del Interior, se ha dictado la correspondiente Resolución en Recurso Ordinario, el cual fue interpuesto por Vd., contra la del Gobierno Civil de Soria, como consecuencia de la tramitación del expediente n^o 129/92, por infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E. núm. 46, de 22-02-92).

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la publicación de este anuncio.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, en el Gobierno Civil de Soria, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio fiscal.

Logroño, 16 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (598)

III.B.136

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. VALENTIN RUIZ MARTINEZ con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. Club Deportivo, 40 - 4º - F, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 767/93 que literalmente dice: "Por introducir una botella de vidrio conteniendo vino el pasado día 4 de noviembre en el estadio LAS GAUNAS con motivo de la celebración del encuentro de fútbol Logroñés Getafe."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 67.1 y 69.C. de la Ley 10/90, de 15 de Octubre, sancionable con multa desde 10.000 hasta 25.000 ptas. art. 69.4.A."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 20 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (599)

III.B.137

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RICARDO JIMENEZ PALEO con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Vitoria, nº 3-1º A se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 755/93 que literalmente dice: "Por la tenencia de estupefacientes, concretamente 0,4 gramos de hachís que le fue intervenido junto con una navaja de 16 cms. de hoja el pasado día 19 de Noviembre."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. e incautación de lo intervenido."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 20 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Resolución de recurso de alzada (600)

III.B.138

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Javier Martínez Loza, vecino de Nájera, c/ Plaza San Miguel, 15 se hace público que la Dirección General de Política Interior, ha dictado resolución con fecha 17 de noviembre de 1993, por lo que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 26 de marzo de 1993, en el expediente nº 67/93, fijando la cuantía en CINCUENTA MIL PESETAS.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 20 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Resolución de recurso de alzada (601)

III.B.139

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Javier Martínez Loza, vecino de Nájera, c/ San Miguel, 15 se hace público que la Dirección General de Política Interior, ha dictado resolución con fecha 17 de noviembre de 1993, por lo que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 4 de junio de 1.993, en el expediente nº 293/93, fijando la cuantía en CINCUENTA MIL PESETAS.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 20 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Resolución de recurso de alzada (602)

III.B.140

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y para que sirva de notificación a D. Eduardo Saúl García Rodríguez, de Nájera, C/ Plaza España nº 4-1º, se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 17 de noviembre de 1993 por lo que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1993, fijando la cuantía en CINCUENTA MIL PESETAS, en expediente nº 75/93.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 20 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Resolución de recurso de alzada (603)

III.B.141

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. TRINQUE, S.A., con domicilio en Nájera, c/ San Jaime, 15 se hace público que la Subsecretaría del Interior ha dictado resolución con fecha 17 de noviembre de 1993, por lo que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno de fechas 17 y 18 de febrero de 1993, fijando la cuantía en SIETE MIL PESETAS, por cada uno de los tres expedientes referenciados con los números 508/92, 509/92 y 510/92.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 20 de enero de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA*Anuncio (540)*

III.B.142

En la reclamación nº 26/ 323/93 por el concepto de Condonaciones seguida en este Tribunal a instancia de Martínez de Pinillos Velilla, Lorenzo, se ha dictado en 28-06-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente al no darse contra ella recurso alguno, Acuerda: Acceder en parte a la solicitud formulada por D. Lorenzo Martínez de Pinillos, Velilla, condonando el 50 por 100 de la sanción de 62.632 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Pagos fraccionados, 3T y 4T 92.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocidos en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente Acuerdo no se da recurso alguno. La Rioja, a 14 de Julio de 1993.— El Abogado del Estado Secretario, José Ignacio Vega Labella.

Anuncio (541)

III.B.143

En la reclamación nº 26/ 443/93 por el concepto de Actos del Proced. Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Martínez Aldana, Mª Jesús, se ha dictado en 30-11-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía, Acuerda abstenerse de conocer sobre lo pretendido en la presente reclamación por falta de competencia material.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el

interesado, por ser desconocidos en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n° 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 22 de Diciembre de 1993.— El Abogado del Estado Secretario, José Ignacio Vega Labella.

Anuncio (542)

III.B.144

En la reclamación n° 26/ 874/93 por el concepto de Condonaciones seguida en este Tribunal a instancia de Romero Palacios, Gregorio, se ha dictado en 30-11-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente al no darse contra ella recurso alguno, Acuerda: Acceder en parte a la solicitud formulada por D. Gregorio Romero Palacios, condonando el 25 por 100 de la sanción de 283.046 y 823.132 pesetas impuesta por infracciones cometidas en Derechos Arancelarios y en el Impuesto sobre el Valor Añadido sobre Importaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocidos en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n° 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente Acuerdo no se da recurso alguno.

La Rioja, a 22 de Diciembre de 1993.— El Abogado del Estado Secretario, José Ignacio Vega Labella.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (538)

III.B.145

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a CANDIDA COLLADO ASURMENDI, con último domicilio conocido en Avda. La Paz, 31 Izq. 8°J de Logroño (La Rioja), se hace público lo siguiente:

“EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO: 269340000246F
CONTRIBUYENTE: COLLADO AZURMENDI, CANDIDA
DOMICILIO: Avda. La Paz, 31 Izq. 8°J LOGROÑO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación, y dado que no figura efectuado el ingreso del plazo de vencimiento 20-08-93, se le concede un plazo de QUINCE DIAS para pago del mismo o solicitud de nuevo plazo.

Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que de no cumplirse alguna de las dos condiciones, se seguirá el procedimiento de apremio por toda la deuda pendiente, con ejecución de la garantía y demás medidas de ejecución forzosa.”

Logroño, a 14 de Enero de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (537)

III.B.146

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JESUS R. MARTINEZ ALONSO, con último domicilio conocido en Avenida Juan Carlos I, 41-2° 6 de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 2 de Noviembre de 1.993, en el expediente de aplazamiento n° 269340001243S, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por MARTINEZ ALONSO, JESUS R con N.I.F. 72.765.894-N, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

MOTIVO DE DENEGACION:

— Tener otras deudas con Hacienda Pública sin regularizar.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente Certificación de Descubierto por la totalidad del debito no ingresado.

SUBX: 0001

N° LIQUIDACION: A2660093530007287

CONCEPTO: I.V.A. REGIM.

FAS: VOL

FEC. LIM.: 20-10-93

IMPORTE: 107.520

INTERESES: 460

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.”

Logroño, a 14 de Enero de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (536)

III.B.147

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ANTONIO GONZALEZ CASTELLANO, con último domicilio conocido en Avenida Rep. Argentina, 1-5°D de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 3 de Agosto de 1.993, en el expediente de aplazamiento n° 269340000923V, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por GONZALEZ CASTELLANO, ANTONIO, con N.I.F. 16.548.822-T, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s)

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente Certificación de Descubierto por la totalidad del debito no ingresado.

SUBX: 0001

N° LIQUIDACION: A2660093530005703

CONCEPTO: I.R.P.F. FRAC.

FAS: VOL

FEC. LIM.: 20-07-93

IMPORTE: 5.871

INTERESES: 27

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.”

Logroño, a 14 de Enero de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (535)

III.B.148

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ANTONIO GONZALEZ CASTELLANO, con último domicilio conocido en Avenida Rep. Argentina, 1-5-D de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Noviembre de 1.993, en el expediente de aplazamiento n° 269340001418Y, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por GONZALEZ CASTELLANO, ANTONIO, con N.I.F. 16.548.822-T, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s)

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Tener otras deudas con Hacienda Pública sin regularizar.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente Certificación de Descubierto por la totalidad del debito no ingresado.

SUBX: 0001

N° LIQUIDACION: A2660093560001614

CONCEPTO: I.R.P.F. FRAC.

FAS: VOL
FEC. LIM.: 02-11-93
IMPORTE: 100.238
INTERESES: 231

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981."

Logroño, a 14 de Enero de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (534)

III.B.149

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE M. RAMIREZ EZCURRA, con último domicilio conocido en calle Caballero Rosa, 29-2-C de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 27 de Octubre de 1.993, en el expediente de aplazamiento nº 269340001269H, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por RAMIREZ EZCURRA, JOSE M. con N.I.F. 16.524.774-X, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Tener otras deudas con Hacienda Pública sin regularizar.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo se expedirá inmediatamente Certificación de Descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX: 0001
Nº LIQUIDACION: A2660093530007694
CONCEPTO: I.R.P.F. FRAC.
FAS: VOL
FEC. LIM.: 20-10-93
IMPORTE: 55.948
INTERESES: 129

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981."

Logroño, a 14 de Enero de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (533)

III.B.150

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a PALOMA CALVO ORTE, con último domicilio conocido en calle Caballero Rosa, 29-2-C de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 25 de Octubre de 1.993, en el expediente de aplazamiento nº 269340001275R, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por CALVO ORTE, PALOMA, con N.I.F. 16.534.622-Z, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Haberse apreciado que no se cumple el requisito de falta de tesorería.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente Certificación de Descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX: 0001
Nº LIQUIDACION: A2660093530007727
CONCEPTO: I.R.P.F. FRAC
FAS: VOL
FEC. LIM.: 20-10-93
IMPORTE: 55.948
INTERESES: 92

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981."

Logroño, a 14 de Enero de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (529)

III.B.154

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE R. FERNANDEZ BARCENAS, con último domicilio conocido en calle Barriocepo, 60 Bajo de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 27 de Octubre de 1.993, en el expediente de aplazamiento nº 269340001312S, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento/fraccionamiento formulada por FERNANDEZ BARCENAS, JOSE R., con N.I.F. 16.534.011-R, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Tener otras deudas con Hacienda Pública sin regularizar.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX:0001
Nº LIQUIDACION: A2660093530009003
CONCEPTO: I.R.P.F. FRAC.
FAS: VOL
FEC. LIM.: 20-10-93
IMPORTE: 58.818
INTERESES: 135

SUBX: 0002
CONCEPTO: A2660093530008992
CONCEPTO: I.V.A. REGIM.
FAS: VOL
FEC. LIM.: 20-10-93
IMPORTE: 9.525
INTERESES: 22

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981."

Logroño, a 14 de Enero de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.127

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PIMARO, S.L., con último domicilio conocido en c/Portales, 1 - 2º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1097/93 de fecha 26-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.128

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa C.A.S.F.A., S.L., con último domicilio conocido en Pl. 1º de Mayo, 8, de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicio limpieza obras públicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1099/93 de fecha 26-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.129

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa H. PROUVOSTE RIOJANA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Polígono Cascajos de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Industria textil, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias se levantó Acta de Infracción núm. 3770/93 de fecha 22-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma la baja del trabajador que se relaciona en el acta.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS. (10.000,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.95

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A., con último domicilio conocido en c/Vélez de Guevara, 41 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Seguridad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 802/93 de fecha 28-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS. (75.000,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.96

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANJAMAN, S.L., con último domicilio conocido en c/Mª Teresa Gil de gárate, 60 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 824/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.97

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa TRANSPORTES SUAREZ ALVAREZ, S.L., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 79 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Transporte por carretera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 884/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.98

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LAUREANO JUAN SANCHEZ GARDEANO, con último domicilio conocido en c/ Avda. de Colón, 21-23 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su

conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 888/93 de fecha 8-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.99

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LAUREANO JUAN SANCHEZ GARDEANO, con último domicilio conocido en c/Avda. de Colón, 21-23 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 889/93 de fecha 8-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.100

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LAUREANO JUAN SANCHEZ GARDEANO, con último domicilio conocido en c/Avda. de Colón, 21-23 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 890/93 de fecha 8-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.101

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LAUREANO JUAN SANCHEZ GARDEANO, con último domicilio conocido en c/Avda. de Colón, 21-23 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 891/93 de fecha 13-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.102

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PEDRO BALAGUER MARSA, con último domicilio conocido en c/Cº Viejo Lardero, 6 de LARDERO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 900/93 de fecha 14-10-93 que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.103

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa J.M. ROMERO FERNANDEZ, C.B., con último domicilio conocido en c/Quintiliano, 13 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta material de oficina, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 917/93 de fecha 25-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.104

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION, con último domicilio conocido en c/Vélez de Guevara, 41 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicio de vigilancia, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 924/93 de fecha 26-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS. (75.000,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.105

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CIA. ALAVESA DE SEGURIDAD, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara, 41 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Vigilancia y seguridad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 926/93 de fecha 26-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.106

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MUNDI CONFORT IMPORTA, S.L., con último domicilio conocido en c/Samalar, 18 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 949/93 de fecha 28-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.107

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ, con último domicilio conocido en c/República Argentina, 52 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 964/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.108

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PESCADOS LA ABUELA, S.L., con último domicilio conocido en c/Menéndez Pelayo, 11 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Pescadería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 993/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.109

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LINEA 8 MOBILIARIO, S.A.L., con último domicilio conocido en c/Pol. Los Arenales de NAJERA y dedicada a la actividad de Fábrica Muebles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 996/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.110

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa AGRICOLA Y AUTOMOCION, S.L., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 54 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta por menor maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1002/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Providencia de embargo*

III.B.156

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/725, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. FRANCISCO PEÑA FOMBUENA, se ha dictado con fecha 1 DE DICIEMBRE DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
 DEUDOR: FRANCISCO PEÑA FOMBUENA
 N.I.F.: 17.800.714-U
 DOMICILIO: CALVO SOTELO NUM. 28 -- 26.003 - LOGROÑO
 DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de DOSCIENTAS CINCO MIL SFISCIENTAS VEINTITRES PTAS.

BIEN: LO-2245-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. FRANCISCO PEÑA FOMBUENA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.157

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/353, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra GOLF DE LARGIMES, S.A., con D.N.I. A26160705, se ha dictado con fecha, la siguiente PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
 DEUDOR: GOLF DE LARGIMES, S.A.
 DOMICILIO: MIGUEL VII. LANUEVA, 6-8° -- 26001 LOGROÑO
 DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 93/003697/69

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 30.000.— PTS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 132.562.— PESETAS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

BIEN:

RUSTICA: PARCELA DE TERRENO EN SOJUELA, DENOMINADA R2, DENTRO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, EN TERMINO LAS PLANAS DE FUENTECILLA, PLANA DE LOS ALBELDAS Y PLANA DEL CORRAL DE LA VIEJA, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. FINCA REGISTRAL NUMERO 634, LIBRO 10, TOMO 1050 Y FOLIO 17.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado, GOLF DE LARGIMES, S.A., a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.158

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/378, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MARTIN RUBIO ARCEREDILLO, se ha dictado con fecha 24 DE ENERO DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MARTIN RUBIO ARCEREDILLO
 DOMICILIO: CAPITAN CORTES, 6-1° E -- 26.003-LOGROÑO
 DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 92/1203/70

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 33.290,00 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 72.451,00 PTAS.

BIEN:

URBANA. NUMERO OCHO. LA VIVIENDA O PISO OCTAVO TIPO M, DERECHA INTERIOR, DE LA CASA EN LOGROÑO EN LAS CALLES SAN ANTON NUMERO 15 A 21 Y VARA DE REY NUMERO 28 Y 30, CON ACCESO POR LA CALLE SAN ANTON, 21. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y OCHO METROS Y DIEZ DECIMETROS CUADRADOS Y LA CONSTRUIDA ES DE 90,56 METROS CUADRADOS Y LINDA; NORTE, PATIO DE MANZANA; SUR FINCA DE DN. JOSE LUIS REMON ARMAS Y OTROS; ESTE PATIO DE LUCES Y PISO TIPO I DE LA CASA IV DE ESTE BLOQUE Y OESTE, HUECO DE ESCALERA, HUECO DE ASCENSOR, PASILLO DE DISTRIBUCION Y PISO TIPO N DE LA MISMA PLANTA. SU CUOTA EN EL INMUEBLE ES DEL CERO ENTEROS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZ MILESIMAS POR CIENTO. SE INSCRIBE COMO FINCA INDEPENDIENTE DE LA CASA QUE PROCEDE INSCRITA CON EL N° 127 AL FOLIO 162 DEL TOMO 1687 DEL ARCHIVO, INSCRIPCION CUARTA.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91, y para que sirva de notificación al apremiado D. MARTIN RUBIO ARCEREDILLO, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.159

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/01 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/148, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D°. M°. ICIAR MONZON MAESTRO, se ha dictado con fecha 25 DE ENERO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: M°. ICIAR MONZON MAESTRO
 DOMICILIO: V. REY, 53, BAJO (PICHIERIA) -- 26002-LOGROÑO
 DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL Y AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas asciende a un total de 787.716 PESETAS.

BIEN: M-7.264-FB; R-FUEGO.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D° M° ICIAR MONZON MAESTRO Y SU CONYUGE BERNABE HERRERO MARTINEZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 25 de Enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.160

Aprobada por esta Corporación Municipal en Sesión celebrada el día 24 de enero de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Agoncillo, a 25 de Enero de 1994.— El Alcalde, Pablo I. Anos García.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.214

Aprobado inicialmente por la mayoría absoluta del Pleno de este Ayuntamiento, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que, quienes se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcanadre, 31 de enero de 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescún.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas III.C.215

El Pleno del Ayuntamiento de Alesanco en su Sesión celebrada el pasado día 27 de Enero de 1994, acordó por unanimidad, aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en 0,8, el coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentándose, dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en el caso de presentarse, tras resolver estas deberá aprobarse definitivamente la Ordenanza, publicando en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

En Alesanco, a 1 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente nº 1/94 de Modificación de Créditos III.C.153

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Enero del corriente año, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 1/94, por importe de 213.872.620 pesetas, a tenor de lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 36.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Alfaro, 21 de Enero de 1994.— El Alcalde, Julán Jiménez Velilla.

Cuentas de Administración del Patrimonio, ejercicios 1989, 1990, 1991 y 1992 III.C.154

Formuladas las Cuentas de Administración del Patrimonio de los ejercicios de 1989, 1990, 1991 y 1992, con sus justificantes y dictámenes, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante los mismos puedan ser examinadas y durante el mismo

y ocho días siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988.

Alfaro, a 20 de Enero de 1994.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.155

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano; hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA CONCEPTOS EJERCICIO PRINCIPAL AVIENTO COSTAS

ATELLAN GARCIA PEDRO
San Andrés 7-2º D CALAHORRA
D.N.I. 16.485.752
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 1.824,-pts

ABOUZAH MONKHAR
Las Ocheas s/n V.de ARMEDO
D.N.I. X0324776Q
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

ANTONA SANTOS GILBERTO
Justo Alda 14-1º C. CALAHORRA
D.N.I. 16.929.360
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 1.824,-pts

ANTONANZAS MINEO DIEGO-CRUZ
Julio Cesar 16-3º D.CALAHORRA
D.N.I. 16.521.705
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

ANTONANZAS RUIZ CARMELO
Cta. Manjías 21 CALAHORRA
D.N.I. 72.768.380
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

APARICIO RODRIGUEZ JOSEFA
Erameda 12-1º D CALAHORRA
D.N.I. 14.874.221
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

ARIAS GONZALEZ PASCUAL
Tringote 8 CALAHORRA
D.N.I. 16.417.272
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

ARNELO LOPEZ EMILIA
Pan 8-3º D CALAHORRA
D.N.I. -5566 Da CALAHORRA
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN
Perrilla la Plaza 30 CALAHORRA
D.N.I. 16.538.345
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

BACRES REIS-TERNER
Santiago 24-2º D CALAHORRA
D.N.I. X-0569493
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

BERNIEJO JIMENEZ ANGEL
San Andrés 13-2º D CALAHORRA
D.N.I. 16.520.527
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 1.824,-pts

CARRERAS CALAVIA PEDRO JESUS
Justo Alda 6-3º CALAHORRA
D.N.I. 16.789.941
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

CAIDO ANTONANZAS MANUEL
Pº Herasdal 36-4º A CALAHORRA
D.N.I. 16.517.352
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

CAMPANO NUÑEZ MIGUEL
Cta. Curruña 22 CALAHORRA
D.N.I. 771.388
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

CORTAS RAMA MANUEL
Bebricie 29-4º CALAHORRA
D.N.I. -3422
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

CORRAL ESTEBAN JUAN FRANCISCO
Santiago 16-2º CALAHORRA
D.N.I. 7.490.424
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

CRISTOBAL BENTIN MIGUEL ANGEL
Navas 8-1º CALAHORRA
D.N.I. 16.500.903
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 4.193,-pts

DEBILVERIA DOMINGUEZ JOSE
Carcaba 14 CALAHORRA
D.N.I. 11.573
CONCEPTO: STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

ESTEBAN RUIZ JESUS
Teatro 16-1º A CALAHORRA
D.N.I. 16.516.058
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

FRESNEDOS FERNANDEZ PEDRO
Arenal 73 CALAHORRA
D.N.I. 6.805.976
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

GALAN CALVO MIGUEL ANGEL
Bebricie 11-5º Izqda CALAHORRA
D.N.I. 15.225.690
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 1.824,-pts

GARCÉS SANZ JOSE RAKON
Avda de Numancia 31-3º-6 CALAHORRA
D.N.I. 16.020.295
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 1.824,-pts

GRAN SUBERVIOLA MARIA CARMEN
D.N.I. 72.662.636
Avda Estacion 31-1º CALAHORRA
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 1.460,-pts

HERNANDEZ GONZALEZ CONRADO
Mediavilla 11-2º D CALAHORRA
D.N.I. 14.507.860-W
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 1.297,-pts

INDUSTRIAS AUXILIARES S.L.
Pº Neivaya 3-2º CALAHORRA
D.N.I. B-31218985
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

JIMENEZ LOPEZ FELIX
J. Longinos 41-4º CALAHORRA
D.N.I. 7.325
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

LOPEZ LINARES CONCEPCION
Cavas, 14-3º CALAHORRA
D.N.I. 77.095.777
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 14.009,-pts

MADORRAN SAEZ ARTURO
Martires, 16-3º CALAHORRA
D.N.I. -
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 5.947,-pts

MARTINEZ BARRUETE MESTERANZA
García Najera 1-1º CALAHORRA
D.N.I. 16.496.491
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

MARTINEZ JIMENEZ CARMEN
Cabese 7-2º CALAHORRA
D.N.I. 6.403
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

MARTINEZ RUIZ DOMINGO
Cavas 17-bajo CALAHORRA
D.N.I. -
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

MONTORO GONZALEZ JOSE
Avda Los Angeles 12-4º CALAHORRA
D.N.I. 30.071.411
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

MUÑOZ GONZALEZ JOSE
Carroaba 20 CALAHORRA
D.N.I. 5.996
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

RADIO NACIONAL DE ESPERA
Bebricie 40-1º D CALAHORRA
D.N.I. A-28718419
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

SAENZ LASHIERAS MARIA CARMEN
Santiago 24-2º CALAHORRA
D.N.I. 16.519.474
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

SANCHEZ-ALARCON GAR-CASARRU/Vicente
Santiago, 30-1º CALAHORRA
D.N.I. 15.679.723
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

FERNANDEZ LEON ANGELO
Trv. Raon 3-1º D CALAHORRA
D.N.I. 16.345.813
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

PUNTES DIAZ JOSE MARIA
Portillo Plaza 13 CALAHORRA
D.N.I. 41.982.684
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

RAMBOA PARRA ROBERTO
Triaqueto 12 CALAHORRA
D.N.I. 72.769.810
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

ROY BUNOS FRANCISCO
Partille Plaza 10 CALAHORRA
D.N.I. 5.774
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

HERNANDEZ ANGEL
D.N.I. 16.500.975
Bebricie 73 bajo CALAHORRA
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

HIERRO MIGUEL JAVIER
Avda Estacion 23-1º CALAHORRA
D.N.I. 72.782.123
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

INMOBILIARIA RIOJA BAJA, S.A.
Gral. Gallarza 30 b CALAHORRA
D.N.I. A-26015958
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

JIMENEZ PEREZ JULIA
Palacio 23 CALAHORRA
D.N.I. 72.771.924
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 1.946,-pts

MADORRAN GARCIA IDO CARMEN
Sol, 9-1º CALAHORRA
D.N.I. 4.776
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

MARIN GONZALEZ MARIA JULIA Y DOS
Cavas 11 CALAHORRA
D.N.I. B-26.046.367
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

MARTINEZ DIAZ LUISA
Bebricie 62-3º CALAHORRA
D.N.I. 5.238.881
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 14.602,-pts

MARTINEZ PASQUAL ESTEBAN
Avda Numancia 28-4º CALAHORRA
D.N.I. 16.497.600-E
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

MAZO ERNE JESUS PASQUAL
Mediavilla 3-2º CALAHORRA
D.N.I. 5.816
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

MUÑOZ GARCIA LUISA
Pasaje Dias 4-1º CALAHORRA
D.N.I. 16.551.793
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

PEREZ MARTINEZ GUADALUPE
Pl. D. Humanos 1-3º CALAHORRA
D.N.I. 72.775.439
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 3.323,-pts

RODRIGUEZ RODRIGUEZ BEGOÑA
Cavas, 11-3º CALAHORRA
D.N.I. 30.609.502
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

SANCHEZ PERA JESUS
A. Kachade 10-2º CALAHORRA
D.N.I. 16.487.477
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

SARRAGO POTO EZEQUIEL
Avda Estacion 33-1º CALAHORRA
D.N.I. 16.769.588
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

SERVITRANS SOC.COOPERATIVA LTDA
Ca. Murillo 6-bajo CALAHORRA
D.N.I. F-28676443
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

SISMA DUAL ADELA
San Andres, 1-3º CALAHORRA
D.N.I. 7.853.975
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 6.180,-pts

SISMA JIMENEZ JOAQUINA
Lotrellia 15-3º CALAHORRA
D.N.I. 15.842.248
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

SOROSAGA S.L.
Pº Alcarraza s/n
D.N.I. B-31275484
CONCEPTO:STRO AGUA PP 1º/93
DEUDA PRINCIPAL 912,-pts

Calahorra, 25 de Enero de 1.994

El Recaudador-Jefe

Proyecto de Urbanización de las calles Teatro y Pasaje Díaz de Calahorra III.C.161

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad de Calahorra, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1993, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de las calles Teatro y Pasaje Díaz de Calahorra. Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento del Art. 141,4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Calahorra 15 de Diciembre de 1.993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.232

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de enero de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional.

Cañas, 1 de febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por utilización de las Piscinas Municipales III.C.162

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal del precio público por utilización de las piscinas municipales y, expuesto al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 152, de fecha 16-Diciembre-1993, no habiéndose presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse de conformidad con los artículos 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 02 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Casalarreina a 21 de Enero de 1.994.— El Alcalde.

Texto íntegro de la modificación aprobada definitivamente:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

Artículo 3.— 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa siguiente:

	Día laboral	Día Festivo
Entradas		
Infantiles (de 4 a 12 años)	150,- pesetas	200,- pesetas
Adultos	300,- pesetas	350,- pesetas
Bonos	Temporada	Media Temporada
Infantiles (de 4 a 12 años)	3.000,- pesetas	2.000,- pesetas
Adultos	5.000,- pesetas	3.000,- pesetas

En Casalarreina a 21 de Enero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA*Aprobación de las Cuentas Generales de 1992* III.C.163

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1.992, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante los mismos y ocho subsiguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes.

Todo ello en cumplimiento del art. 193,3 de la Ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

Castañares de Rioja a 18 de enero de 1.994.— El Alcalde.

Modificación del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.221

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27-1-94, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en el Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con el art. 17,3 de la Ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

En Castañares de Rioja a 28 de enero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS*Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario 1994*

III.C.156

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 14 de Enero de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Grávalos, a 17 de Enero de 1994.— El Alcalde, Emiliano Muñoz Galán.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA*Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1992*

III.C.164

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.992, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y Dictámenes, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el Art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

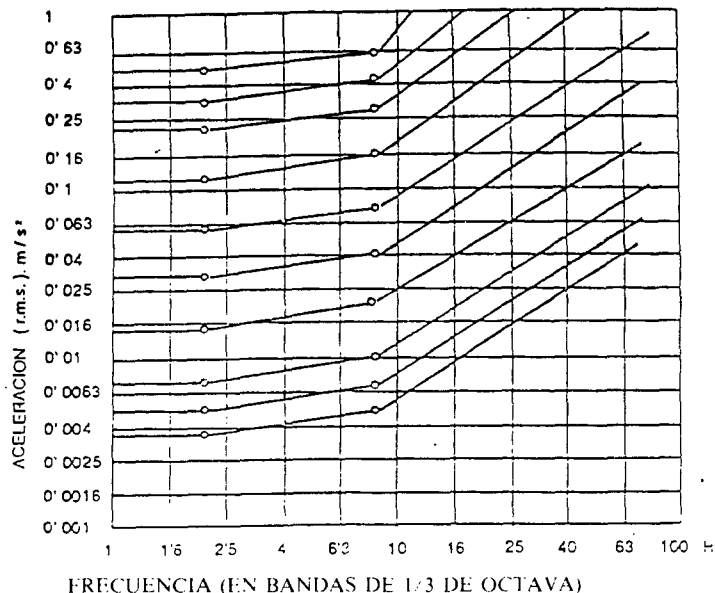
En Entrena, a 21 de Enero de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Corrección de errores*

III.C.165

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 6 de fecha 13 de enero de 1.994, anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza sobre control de la contaminación por ruidos y vibraciones, y advertido error en dicha publicación se expone al público el Anexo II de la Ordenanza que no se publicó en su día.

Haro, 20 de Enero de 1.994.— El Alcalde.

ANEXO II**CURVAS BASE PARA DETERMINAR LAS MOLESTIAS POR VIBRACIONES EN LOS EDIFICIOS***Notificación de contribuyentes desconocidos* III.C.166

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1.993, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 20 de Febrero, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 31 de Enero, hasta el día 5 de Marzo, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Febrero. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso de procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra el acto de inclusión en el Censo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Administración Tributaria del Estado que lo dicta en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo contra la liquidación que se notifica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el R.D. 803/1993, de 28 de mayo. Si el plazo finalizará en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Contra la desestimación de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, si es expresa, con arreglo al artículo 58.3 de la Ley de esa Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 18 de Enero de 1.994.— El Alcalde.

CONTRIBUYENTE: Construharo S.L.

D.N.I./C.I.F.: B29629227

DOMICILIO: Ps Marítimo Rey España 2-7 D FUENGIROLA

HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas

IMPORTE: 9.716 Ptas.

CONTRIBUYENTE: Ballesteros Garrido Jorge R.

D.N.I./C.I.F.: X1392031W

DOMICILIO: Ventilla 30 HARO

HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas

IMPORTE: 22.088 Ptas.

Notificación de denuncias de tráfico

III.C.167

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de esta publicación, ante el Ayuntamiento de Haro (Secretaría General), Plaza de la Paz, número 1.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de esta multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el conductor del vehículo en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves podrá imponerse, además, las sanciones de suspensión de permiso de conducir hasta tres meses.

Haro, a 14 de enero de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: GONZALEZ MARTINEZ, JESUS
DOMICILIO: C/ GOBERNADOR, 9. ARANJUEZ (MADRID).
EXPEDIENTE: 755/1993
VEHICULO: M-4469-NG
IMPORTE: 1.000
FECHA: 8/10/1.993
ARTICULO: 121-5-01-L

TITULAR: LEASE PLAN RENT, S.A.
DOMICILIO: PASEO DE LA CASTELLANA, 83. MADRID
EXPEDIENTE: 868/1993
VEHICULO: M-5580-0W
IMPORTE: 1.000
FECHA: 5/12/9193
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: CUEVAS RUIZ, CARLOS
DOMICILIO: C/ LA HERRERA, 22. TIRGO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 848/93
VEHICULO: LO-7136-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 1.993
ARTICULO: 159-01-L

TITULAR: SASTAIN ZUBIZARRETA, PRIMITIVA
DOMICILIO: CASAS NUEVAS BETOÑO, 20. 01013-VITORIA.
EXPEDIENTE: 813/93
VEHICULO: VI-6597-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 29-10-1.993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: TORRES BUSTAMANTE, JOSE
DOMICILIO: MONTE PIEDAD C. TORRENTE, 164 XIRIVELLA (VALENCIA).
EXPEDIENTE: 782/93
VEHICULO: V-8569-BU
IMPORTE: 1.000
FECHA: 14-10-1.993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MAZO MADURGA, FRANCISCO AMANDO
DOMICILIO: C/ LIBERTAD, 4-4. 01004-VITORIA
EXPEDIENTE: 769/93
VEHICULO: VI-8838-I.
IMPORTE: 1.000
FECHA: 10-10-1.993
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: LOYOLA ZULOAGA, GORKA
DOMICILIO: ECHEBERRIA, 11-720600-EIBAR (GUIPUZCOA)
EXPEDIENTE: 767/93
VEHICULO: SS-1200-AH
IMPORTE: 1.000
FECHA: 10-10-1.993
ARTICULO: 094-1B-08-L

TITULAR: BLANCO ALONSO, ENRIQUETA
DOMICILIO: C/ MADARIAGA, 47. 48020-BILBAO
EXPEDIENTE: 753/93
VEHICULO: M-7716-KX
IMPORTE: 1.000
FECHA: 5-10-1.993
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: TEJADA BILBAO, ANA ISABEL
DOMICILIO: C/ LICENCIADO POZA, 77-3 Int. 48011-BILBAO
EXPEDIENTE: 668/93
VEHICULO: BI-6728-BF
IMPORTE: 1.000
FECHA: 28-08-1.993
ARTICULO: 159-03-L

TITULAR: VILLAVERDE FERNANDEZ, JESUS
DOMICILIO: C/ MIGUEL VILLANUEVA, 2. ZARRATON (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 595/93
VEHICULO: LO-5268-G
IMPORTE: 1.000
FECHA: 08-1.993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIANO
DOMICILIO: C/ GAZTEIZ, 27-5 01008-VITORIA
EXPEDIENTE: 763/93
VEHICULO: LO-2709-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 9-10-1993
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: DIAZ GUARDAMINO DELCLAUX, HORACIO
DOMICILIO: C/ MIZAR, 14. 28023-MADRID
EXPEDIENTE: 716/93
VEHICULO: M- 5454-ML
IMPORTE: 1.000
FECHA: 05-09-1.993
ARTICULO: 094-1C-04-L

TITULAR: CASTREJANA PEREZ, FRANCISCO
DOMICILIO: C/ CARNICERIAS, 3 OLLAURI (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 705/93
VEHICULO: LO-8329-G
IMPORTE: 1.000
FECHA: 31-08-1.993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: RODRIGUEZ URIONA, FELIPE LUIS
DOMICILIO: C/ INDEPENDENCIA, 10-1 Dcha. LEJONA (VIZCAYA).
EXPEDIENTE: 701/1993
VEHICULO: BI-4451-AH
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21-08-1993
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: OLABARRI UMBON, PABLO AGUSTIN
DOMICILIO: C/ ABARDA, 5-6 Izda. BASAURI (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 676/1993
VEHICULO: BI-6553-BK
IMPORTE: 1.000
FECHA: 26-08-1993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: APRAIZ URRACA, CLEMENTE
DOMICILIO: C/ ALDAPA, 3-2 Izda. BARACALDO (VIZCAYA).
EXPEDIENTE: 619/1993
VEHICULO: BI-4910-BG
IMPORTE: 1.000
FECHA: 13-08-1993
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: SAEZ RUIZ, ROBERTO
DOMICILIO: C/ LA TABERNA, 13 CASTAÑARES DE RIOJA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 609/1993
VEHICULO: LO-5673-F
IMPORTE: 1.000
FECHA: 30-08-1993
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: CREACIONES DE LA MODA INFANTIL, S.A.
DOMICILIO: C/ SANTIAGO LOPE-BENIMAMET, 7 46036-VALENCIA.
EXPEDIENTE: 856/1993
VEHICULO: V-2820-CJ
IMPORTE: 1.000
FECHA: 18-11-1993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: OLIVAN RUIZ; ANGEL
DOMICILIO: TXIMILARRE GOIKOA, 15-1 Izda. GALDACANO (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 718/1993
VEHICULO: BI-3180-AU
IMPORTE: 1.000
FECHA: 5-09-1993
ARTICULO 094-1C-04-L

TITULAR: BALDA DIEZ, PEDRO
DOMICILIO: TRAVESIA DE SAN ROUQE, 7.
EXPEDIENTE: 741/1993
VEHICULO LO-7073-J
IMPORTE: 1.000
FECHA 20-09-1993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: GUIDO SEVILLANO, JOSE
DOMICILIO: C/ CHOPO, 151 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
EXPEDIENTE: 624/1993
VEHICULO: AL-9331-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 16-08-1993
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: GUIDO SEVILLANO, JOSE
DOMICILIO: C/ CHOPO, 151 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
EXPEDIENTE: 828/1993
VEHICULO: AL-9331-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 3-11-1993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: GUIDO SEVILLANO, JOSE
DOMICILIO: C/ CHOPO, 151 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
EXPEDIENTE: 341/1993
VEHICULO: AL-9331-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 25-05-1993
ARTICULO: 091-2-02-G

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993

III.C.147

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.009.270
2	Impuestos indirectos	224.000
3	Tasas y otros ingresos	552.000
4	Transferencias corrientes	538.000
5	Ingresos patrimoniales	298.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	12.772.205
TOTAL INGRESOS		15.393.475
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	470.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.409.790
4	Transferencias corrientes	14.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.499.685
TOTAL GASTOS		15.393.475

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Leza de Río Leza, 10 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993 III.C.157

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	105.000
2	Impuestos indirectos	1.000
3	Tasas y otros ingresos	51.000
4	Transferencias corrientes	231.736
5	Ingresos patrimoniales	605.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.127.433
TOTAL INGRESOS		2.121.169
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	205.779
2	Gastos en bienes corrientes	366.146
4	Transferencias corrientes	46.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.503.244
TOTAL GASTOS		2.121.169

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1993

	Número de Plazas
a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	

1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Navajún, a 19 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de las obras de pavimentación de una calle III.C.170

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30/11/1.993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de n PAVIMENTACION DE CALLE EN OLLAURI.

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 155 de 23/12/1993, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

D/D^a ALFREDO HERNANDO DUEÑAS, Secretario/a del Ayuntamiento de OLLAURI, LA RIOJA.

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal, en sesión de fecha 30/11/1.993, adoptó el siguiente acuerdo:

“EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLE EN OLLAURI.

La Corporación, por unanimidad de los siete miembros que la componen, y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de PAVIMENTACION DE CALLE EN OLLAURI, conforme al proyecto técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima

por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO.— Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

TERCERO: Someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el referido período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO: Si no se presentaran reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo, para su aprobación por la Alcaldía.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

ASIMISMO CERTIFICO: Que esta Corporación Municipal consta de SIETE miembros de derecho y SIETE de hecho, habiendo asistido a la referida sesión 7 corporativos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expdo la presente, que visa el Sr. Alcalde en Ollauri a dos de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— VºBº El Alcalde.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN OLLAURI.

Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de las contribuciones especiales esta constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de Pavimentación de Calle en Ollauri, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico, D. Jesús María Irazola Galarreta y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1.993.

Artículo 2º.— SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE.

1.— La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 26, 76 por ciento del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2.— El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

a) Honorarios de redacción de proyectos	234.655 Ptas.
b) Honorarios de dirección de las obras	Ptas.
c) Presupuesto de ejecución por contrata	7.600.000 Ptas.
d) Valor de los terrenos que hayan de adquirirse por precio	Ptas.
e) Indemnizaciones por derribos y otros	Ptas.
f) Intereses de capital invertido por el Ayuntamiento	Ptas.
Coste total presupuestado	7.834.655 Ptas.

3.— El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle:

Coste total presupuestado	7.834.655 Ptas.
Subvenciones o auxilios (a deducir)	4.940.000 Ptas.
Diferencia: Coste soportado	2.894.655 Ptas.

4.— Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 2.894.655 pesetas, resulta una base imponible de 774.610 pesetas.

Artículo 4º.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA

1.— La Base Imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto los METROS LINEALES DE LAS FACHADAS.

2.— Posteriormente, se calculará el valor el módulo de reparto dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3.— La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.— DEVENGO.

1.— Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 10 de Octubre de 1.989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 129 de fecha 26 de Octubre de 1.989.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ollauri, a 21 de Enero de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Baremos para el año 1994 por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio
III.C.172

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, acordó aprobar los baremos a aplicar durante el año 1.994 por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con arreglo a la siguiente escala:

Dentro del baremo se establecen siete tipos de cuotas en relación al Salario Mínimo Interprofesional, denominados niveles:

— Nivel 1: RMPC inferior al 20% del S.M.I. Hasta 12.144 pts.

APORTACION: 5% que supone un total de 52 ptas./hora.

— Nivel 2: RMPC entre 20 y 40% del S.M.I. 12.115 - 24.228 pts.

APORTACION: 10% que supone un total de 104 ptas./hora. - Nivel

3: RMPC entre 40 y 60% del S.M.I. 24.229 - 36.342 pts.

APORTACION: 20% que supone un total de 207 ptas./hora. - Nivel

4: RMPC entre 60 y 80% del S.M.I. 36.343 - 48.456 pts.

APORTACION: 40% que supone un total de 414 ptas./hora. - Nivel

5: RMPC entre 80 y 100% del S.M.I. 48.457 - 60.570 pts.

APORTACION: 60% que supone un total de 622 ptas./hora. - Nivel

6: RMPC entre 100 y 120% del S.M.I. 60.571 - 72.684 pts.

APORTACION: 80% que supone un total de 829 ptas./hora. - Nivel

7: RMPC superior al 120% del S.M.I. más de 72.685 pts.

APORTACION: 100% que supone un total de 1.036 ptas./hora.

Durante el plazo de veinte días se expone el expediente al público, en las Oficinas Municipales, a efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones u observaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 10 de enero de 1994.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

Aprobación inicial del Proyecto de Restauración y Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada
III.C.173

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Restauración y Rehabilitación del Antiguo Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto D. José Seghers Ortiz-Echagüe, que tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 68.440.126 pesetas.

El documento aprobado se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento, durante el período de quince días, a efectos de examen y presentación de observaciones o reclamaciones, en su caso.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de enero de 1.994.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Modificación de Ordenanza reguladora del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio
III.C.171

El Ayuntamiento de San Torcuato, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1993, acordó con carácter provisional, la modificación de la

Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En San Torcuato a 12 de Enero de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993
III.C.174

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.725.000
2	Impuestos indirectos	750.000
3	Tasas y otros ingresos	1.986.000
4	Transferencias corrientes	2.355.000
5	Ingresos patrimoniales	1.500.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	45.807.092
	Total ingresos	25.123.092
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.634.508
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.962.355
3	Gastos financieros	600.000
4	Transferencias corrientes	662.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	13.514.229
9	Pasivos financieros	750.000
	Total gastos	25.123.092

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Santurdejo, a 22 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva del expediente nº 10/93 de Modificación de Créditos
III.C.175

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 10/1993, de créditos extraordinarios en el Presupuesto de 1993, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Capítulo	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	4.147.133
	Total Créditos Extraordinarios	4.147.133

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente Líquido de Tesorería disponible:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	2.008.011

b) Con nuevos ingresos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
7	Transferencias de capital	2.139.122
	Total igual a los créditos extraordinarios	4.147.133

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 21 de Enero de 1994.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de las cuentas y estados del ejercicio económico de 1992
III.C.148

Formuladas las Cuentas y Estados del ejercicio 1992, de conformidad con lo previsto en la Regla 230 y siguientes de la I.C. del Tratamiento Especial Simplificado para entidades locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes, dictámenes e informes, se expone al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en B.O.R., a fin de que durante éstos y ocho días siguientes, se presenten las reclamaciones oportunas, en cumplimiento del art. 193 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales. Tudelilla, 22 de Enero de 1994.— El Alcalde, Lucio Ortega.

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994
III.C.149

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 21 de Enero de 1994, fue inicialmente aprobada la Rectificación Municipal del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1994, la cual se somete a información pública durante 15 días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Tudelilla, 22 de Enero de 1994.— El Alcalde, Lucio Ortega.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva de derogación, imposición y regulación de varios tributos y modificación de Ordenanzas Fiscales
III.C.176

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de derogación, imposición y ordenación de varios tributos propios y modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 144, de fecha 27 de noviembre de 1993, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de las modificaciones operadas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificaciones podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Uruñuela, a 13 de Enero de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

DOÑA MARIA LUZ GALINDO GONZALEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA (LA RIOJA),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“Aprobación provisional de derogación, imposición y regulación de varios tributos y modificación de varias Ordenanzas Fiscales.— Visto el estado en que se encuentra el expediente que se tramita para la derogación de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y su correspondiente Ordenanza Fiscal, el de imposición y ordenación de varios tributos propios así como las Ordenanzas Reguladoras de los mismos, e igualmente las Ordenanzas Fiscales vigentes, tras un estudio de las mismas en orden a su actualización, la Corporación, por unanimidad de los seis miembros, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo dispuesto en los art. 15.1, 16, y 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda con carácter provisional:

1º.— La derogación de la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas y su correspondiente Ordenanza Fiscal.

2º.— La imposición y ordenación de los siguientes tributos propios:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Fijación de cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y la aprobación de las Ordenanzas Reguladoras de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3º.— La modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza Fiscal nº 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza Fiscal nº 4 de la Tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras.

- Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora del Precio Público por desagüe de Canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

- Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora del Precio Público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio.

4º.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de derogación, imposición y regulación de tributos propios y aprobación y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales y modificación de las Ordenanzas Fiscales descritas.

Y para que así conste, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela a 13 de enero de 1994.— VºBº El Alcalde.

I. TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS

ORDENANZA FISCAL NUM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60-2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Naturaleza y hecho imponible.

Artículo 2º.— El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Sujetos pasivos.

Artículo 3º.— 1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente:

a) Las personas físicas o jurídicas y las Entidades a. que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras.

b) Quien ostente la condición de dueño de la obra en los demás casos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Base imponible, cuota y devengo.

Artículo 4º.— 1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obras.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión.

Artículo 5º.— 1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6º.— 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Partidas fallidas.

Artículo 7º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrable aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 8º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 2 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1994 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1993. La Secretaría.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Fundamento legal y hecho imponible.

Artículo 1º.— 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60-2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2º.— Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Excepciones y bonificaciones.

Artículo 3º.— 1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las excepciones que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Bases y cuota tributaria.

Artículo 4º.— El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Pesetas
A) Turismos:	
— De menos de 8 caballos fiscales	2.300
— De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.210
— De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.110
— De más de 16 caballos fiscales	16.330
B) Autobuses:	
— De menos de 21 plazas	15.180
— De 21 a 50 plazas	21.620
— De más de 50 plazas	27.025

C) Camiones:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	7.705
— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	15.180
— De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	21.620
— De más de 9.999 kilogramos de carga útil	27.025

D) Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales	3.220
— De 16 a 25 caballos fiscales	5.060
— De más de 25 caballos fiscales	15.180

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.220
— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	5.060
— De más de 2.999 kilogramos de carga útil	15.180

F) Otros vehículos:

— Ciclomotores	805
— Motocicletas hasta 125 cc.	805
— Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1.380
— Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	2.760
— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	5.520
— Motocicletas de más de 1.000 cc.	11.040

Periodo impositivo de devengo.

Artículo 5º. 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Regímenes de declaración y de ingreso.

Artículo 6º. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los casos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio-que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7º. 1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de bajas o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Artículo 8º. El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieran matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Artículo 9º. 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10º. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Artículo 11º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 12º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1994 y sucesivos,

hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1993.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL NUM 1 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**Tipo de gravamen.**

Artículo 2º: Queda redactado tal como sigue:

1. Bienes de naturaleza urbana.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,50 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,75 por 100.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**Base Imponible y cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

Concepto	Importe anual
Prestación del servicio en:	
1. Viviendas familiares, que no excedan de una plaza	2.000
2. Viviendas familiares de dos o más plazas	2.800
3. Bares, Cafeterías, locales comerciales, locales industriales y mercantiles	7.000

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DEL IMPUESTO DEL PRECIO PUBLICO POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERENOS DE USO PUBLICO**Tarifas**

Artículo 3º.— queda redactado tal como sigue:

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente Tarifa: Canalones: 0,20 por 100 del valor catastral de la finca en que se halla o instale el canalón, por año.

ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTRAN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**Tarifas**

Artículo 3º.— queda redactado tal como sigue:

La cuantía del precio público será la fijada en las siguientes tarifas, en función de las características de los vehículos, y por unidad de éstos:

Tarifas:	
por cada bicicleta, al año	500 pts.
por cada carro, al año	500 pts.
por cada remolque, al año	700 pts.

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**Tarifas**

Artículo 3º.— queda redactado tal como sigue:

La cuantía del precio público será la fijada en las siguientes tarifas: 1. Suministro de agua a viviendas y todo tipo de locales, por cada m3. consumido 30 ptas. 2. Por acometida a la red general autorizada 30.000 ptas.

Uruñuela a 13 de Enero de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA**Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993**

III.C.150

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.900.000
3	Tasas y otros ingresos	1.990.000
4	Transferencias corrientes	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales	1.773.000

B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	2.500.000
TOTAL INGRESOS	9.763.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de Personal	1.692.000
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	5.146.000
3 Gastos financieros	25.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	2.900.000
TOTAL GASTOS	9.763.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villalobar de Rioja, a 11 de Enero de 1994.— El Alcalde, César A. Junquera rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 1993

III.C.177

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya formulado reclamación de ningún género, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, quedando el Presupuesto en resumen, de la siguiente forma:

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1 Impuestos directos		168.000
2 Impuestos indirectos		1.000
3 Tasas y otros ingresos		468.800
4 Transferencias corrientes		144.500
5 Ingresos patrimoniales		1.052.400
B) Operaciones de capital		
7 Transferencias de capital		1.500.000
Total ingresos		3.334.700

GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1 Gastos de personal		610.520
2 Gastos en bienes corrientes y servicios		591.680
4 Transferencias corrientes		86.500
B) Operaciones de capital		
6 Inversiones reales		2.046.000
Total gastos		3.334.700

GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter temporal	932.500
3	Seguridad, Protección y Promoción social	50.520
4	Producción de bienes públicos de carácter social ..	175.000
5	Producción de bienes públicos, carácter económico ..	2.061.000
7	Regulación económica de sectores productivos	58.000
9	Transferencias a administraciones públicas	57.680
TOTAL FUNCIONES		3.334.700

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villarroya, 29 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.151

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1 Impuestos directos		2.250.000
3 Tasas y otros ingresos		2.325.000
4 Transferencias corrientes		2.800.000
5 Ingresos patrimoniales		1.509.000
B) Operaciones de capital		
6 Enajenación de inversiones reales		2.233.000
7 Transferencias de capital		3.346.000
TOTAL INGRESOS		14.463.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1 Gastos de Personal		2.323.000
2 Compra de bienes corrientes y de servicios		5.800.000
3 Gastos financieros		30.000
4 Transferencias corrientes		100.000
B) Operaciones de capital		
6 Inversiones reales		6.000.000
9 Pasivos financieros		210.000
TOTAL GASTOS		14.463.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villarta-Quintana, a 3 de Enero de 1994.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.181

El Ilmo. Sr. Magistrado-Jefe de Primera Instancia nº 1 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 208/92 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra DON JOSE Mª RAMIREZ EZCURRA Y Dª MARIA PALOMA CALVO ORTE en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 11 de MARZO a las ONCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 15 de ABRIL a las ONCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 13 de MAYO a las ONCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en

el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Derechos de Traspaso sobre el local nº 8, en Plaza 19 de Mayo de

Logroño, donde se ubica la Cafetería Debora, con todas las instalaciones y servicios. Valorado en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.).

Dado en Logroño a 10 de Enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.188

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 367/93, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“ENCABEZAMIENTO.— En Logroño a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 367/93, a instancia de D. Manuel González Nicolás, representado por la Procuradora Sra. Zuazo y defendido por el Letrado Sr. Ibarra, contra D. Angel Jiménez Jiménez, en rebeldía por este procedimiento sobre desahucio por falta de pago”.

“FALLO.— Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de D. Manuel González Nicolás, contra D. Angel Jiménez Jiménez y declaro resueltos los arrendamientos existentes sobre los pisos 2º y 3º de la casa nº 11 de la calle Carnicerías de Logroño, condenando al demandado a su desalojo en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso; las costas se imponen al demandado. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación da a instancia al demandado D. ANGEL JIMENEZ JIMENEZ, expido y firmo el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Logroño a 19 de Enero de 1994.— El Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.183

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado,

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria, señalado con el nº 220/93 a instancia de CAJA DE AHORROS DE NAVARRA contra CIA. MERCANTIL “GOLF DE LARGIMES, S.A.” en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirá habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día CUATRO DE MARZO DE 1994 próximo a las DIEZ HORAS.

Con carácter de segunda el día CINCO DE ABRIL DE 1994 próximo a las DIEZ HORAS, y con carácter de tercera el día CUATRO DE MAYO DE 1994 a las DIEZ HORAS.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su exención el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V., establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecidos en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego acompañando el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Parcela de terreno para usos deportivos en Sojuela (La Rioja), denominada R1, dentro de las normas subsidiarias, que ocupa una superficie de dieciséis mil setecientos noventa y ocho metros con setenta decímetros cuadrados. Linda Norte Río Cederá, Sur, Este y Oeste, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, al tomo 1.050, libro 10, folio 15, finca nº 633, Inc. 1ª.

VALORADA EN OCHENTA MILLONES (80.000.000.—Pts.) DE PESETAS.

2.— Parcela de terreno para usos deportivos en Sojuela (La Rioja), denominada R2, dentro de las normas subsidiarias, que ocupa una superficie de ocho mil, novecientos sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte,

finca rústica segregada; Este y Oeste, resto de finca matriz propiedad de D. Florencio María de Aranda; y Sur, Río Cederá. Inscrita al tomo 1.050, Libro 10, folio 17, finca 17, finca nº 634, inc. 1ª.

VALORADA EN CUARENTA MILLONES (40.000.000.—Pts.) DE PESETAS.

3.— Parcela de terreno para usos deportivos en Sojuela (La Rioja), denominada Q, dentro de las normas subsidiarias, para campo de golf, que ocupa una superficie de seiscientos seis mil setecientos cuarenta y cinco metros y y treinta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, resto de finca matriz propiedad de D. Florencio María de Aranda. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.050, Libro 10, folio 19, finca nº 635, inc. 1ª.

VALORADA EN SETECIENTOS OCHENTA MILLONES (780.000.000.—Pts.) DE PESETAS.

Y para que tenga lugar la publicación de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, en el del Estado, y su anuncio en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Logroño, a 3 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.184

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 332/93, a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A., contra DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI, con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 332/93, SEGUIDOS ANTE ESTE Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO DE SANTANDER, S.A., representada por la Procurador Dª Concepción Fernández-Torija Oyón y bajo la dirección del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, y de la otra como demandados DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de/ cantidad. FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la actora BANCO DE SANTANDER, S.A. de la cantidad de doscientas cuatro mil ochocientos ochenta pesetas de principal más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Sra. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y de la Secretaria, rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.185

Dª Isabel Valcarce Codes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo 323/93 tramitados en este Juzgado, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

“SENTENCIA DE REMATE núm. 359/93.— En la ciudad de Calahorra a 27 de Octubre de 1993.— Vistos por D. Benito Pérez Bello, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 323/93, seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. domiciliada en Madrid, c/ Alcalá nº 49, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera y asistido del Letrado Sr. Oliva García, contra D. PEDRO JAVIER SABANZA GUTIERREZ y Dª MARIA ANGELES BELLOSO ABAD, vecinos de Calahorra, sin representación ni defensa al no haber comparecido en autos, en los que se hallan en situación procesal de rebeldía, sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. PEDRO JAVIER SABANZA GUTIERREZ

y D^a MARIA ANGELES BELLOSO ABAD, vecinos de Calahorra, haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. domiciliada en Madrid, la cantidad de QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (596.563 pesetas), importe del principal reclamado, más el importe de los intereses pactados, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada.— Así por esta mi Sentencia lo pronuncio; mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.— Rubricado.— Publicada en el mismo día.”

Por providencia de esta fecha, no habiendo sido habidos los demandados en el domicilio que consta en las actuaciones, se ha acordado publicar el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación de tal Sentencia a los demandados, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, compareciendo en los autos a través de Procurador con poder para pleitos y asistido de Letrado en ejercicio.

Calahorra, 20 de Enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE NAVARRA

Auto (723)

III.E.186

D^a MERCEDES VITRIAN ARIGITA SECRETARIA de lo Social número 3 de los de Navarra.

HAGO SABER: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita la Ejecución número 50/.93.3A en virtud de demanda interpuesta por D. JOSE BENEGAS DURAN contra MITRA RIOJA S.A en reclamación por salarios, en cuyos Autos recayó AUTO el día 10 de enero de 1.994 cuya parte dispositiva dice así:

HE RESUELTO

Se declara a la empresa ejecutada MITRA RIOJA S.A. insolvente en el sentido legal, y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito

de 525.712 Ptas. que adeuda a JOSE BENEGAS DURAN según resolución dictada en los autos anteriormente referenciados. Notifíquese a las partes y archívense las actuaciones.

Contra el presente Auto puede interponer Recurso de Reposición cualquier de las partes, en el plazo de TRES DIAS a contar desde su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social N° Tres de Navarra, D. Florentino Eguaras Mendiri.

Por el presente EDICTO se notifica al representante legal de la ejecutada MITRA RIOJA, S.A. que estuvo domiciliada en Logroño y hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a 10 de enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE ESTELLA

Edicto (722)

III.E.187

D. RICARDO MORENO GARCIA, Juez del Juzgado de Primera 1ª Instancia e Instrucción n° 2 de la ciudad de Estella y su partido HACE SABER: Que en autos de Juicio Ejecutivo n° 58/90 instados por el Procurador Sr. Banó en nombre y representación de “Talleres Ulma, sociedad Coop. Industrial, contra “Promociones Layla S.A.” se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Fidalgo, únase a los autos de su razón y dese copia a la parte contraria.

Se tienen por hechas las manifestaciones, y antes de tenerle por renunciada a la Procuradora Sra. Fidalgo en su representación, póngase en conocimiento de su representado: Promociones LAYLA S.A. su solicitud de tenerle por apartada en la representación que ostenta.

Librese exhorto al Juzgado Decano de Calahorra.

Así lo propongo a S.S^a. para su conformidad. Doy fe.”

Se expide la presente para que sirva de notificación a la parte demandada “Promociones Layla S.A., que se encuentra en paradero desconocido.

En Estella a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud por la que se anuncia Concurso Abierto, para la contratación de “SERVICIOS DE ALIMENTACION COCINA-COMEDOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA”. Expediente n° 08-5-2.1-004/94 IV.A.84

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto.

Objeto: “SERVICIOS DE ALIMENTACION COCINA-COMEDOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA”. Expediente n° 08-5-2.1-04/94 Presupuesto de contrata: Veintidos millones setecientos noventa y seis mil doscientas cincuenta pesetas (22.796.250.-Ptas.)

Clasificación del Contratista: Grupo: III; Subgrupo: 8; Categoría: B. Plazo total: diez (10) meses, pudiendo ser prorrogado por necesidades del servicio.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.E., en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del octavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey,3).

Si el día de fin de plazo de presentación de proposiciones o el de apertura pública de las mismas, coincidiera en sábado, se trasladaría la fecha al siguiente día hábil.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 25 de enero de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud devolución de fianza por las obras del Frontón del Barrio de Rincón de Olivedo IV.A.85

Recibido definitivamente la obra de construcción del Frontón en el Barrio de Rincón de Olivedo, solicitada por CONSTRUCCIONES DIHOR S.L. la devolución de la fianza de QUINIENTAS DOCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS (512.793 pts.) se hace publico para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O. de la Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cervera del Rio Alhama a 19 de enero de 1.994.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.79

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor CALZADOS RIOJANOS S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 12 de enero de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor CALZADOS RIOJANOS S.A., embargados por diligencia/s de fecha/s 13 de diciembre de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 21 de marzo de 1.994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de José MUÑO MARTINEZ, depositario de los mismos, con domicilio en Constitución, 47, 2 - 26580

ARNEDO, pudiendo ser examinados en c/ Polígono Renocal, por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1

1.— 1 Cabina de pintar o difuminar de "Mariano González Pindado" sin número

2.— 1 Máquina de dividir piel O.M.S.A. número 565

3.— 3 Máquinas de dividir Piel, una FORTUNA n° 361 y dos MG s/n

4.— 1 Máquina de picar PUIG n° 3876

5.— 1 Máquina Aparado Columna 1 Aguja PFAFF N° 11619

6.— 6 Máquinas Aparado Columna 2 agujas PFAFF

7.— 1 Máquina Ribeteadora PFAFF n° 336-H2-17/01-BI.

8.— 1 Máquina de Doblador CELME n° 2240, modelo C-72

9.— 1 Máquina Aparado Automática Plana 1 Aguja PFAFF

10.— 2 Máquinas Aparados Planas 1 Aguja PFAFF

11.— 1 Máquina Aparado Plana 1 Aguja ALFA

12.— 1 Máquina Aparado Automática Columna 2 Aguja PFAFF

13.— 3 Máquinas Emplantillar Strobel números 143397-3, 142738-3 y 142754-3

14.— 1 Máquina de poner Ojetes ANDREU s/n°

15.— 1 Máquina de poner Ollaos sin marca ni núm.

16.— 1 Máquina Aparado ADLER n° 68-2026

17.— 2 Máquinas dar latex USM s/n°

18.— 2 Máquinas moldear punteras OLSA S.L. s/n°

19.— 1 Máquina de prensar OLSA s/n°

20.— 1 Máquina de poner ganchos PUIG JOVER n° 190989

21.— 1 Máquina lijadora sin número ROICOR

22.— 1 Máquina de ahorrar M.A.C. n° 2410

23.— 1 Troqueladora de puente OSKI n° 157

24.— 6 Máquinas troqueladoras de brazo; 3 OSKI números 772, 813 y 289 y 3 SITPA-ROICOR s/n°

25.— 40 Armarios roperos

26.— 1 Estantería Troquelera

27.— 8 Caballetes para piel

28.— 12 mesas de cortado

29.— 17 estanterías

30.— 103 cubetas de plástico

31.— 6 mesas de preparado

32.— 3 Plantilleros

33.— 1 Máquina de cortar bandeleta PASAN°UI s/n°

36.— 6 Máquinas de Cardar de Vulcanizado TECHNO-FLEX, números 823, 545, 803, 833 y dos sin marca con n° 201751 y 201761

37.— 1 Grupo Hidráulico sin marca con motor SIEMENS, n° PVD-15PHP5812

38.— 1 Esmeril LIGUR n° 30703

39.— 35 Carros para calzado

40.— 1 Máquina de cepillar ROICOR n° 714

41.— 2 Cabinas de difuminar y Brillo de "Mariano González Pindado" s/n°

42.— 1 Máquina de dar cera CALVID-CELME n° 157

43.— 1 Máquina de recortar rebaba EIS tipo P-33 n° 29452

44.— 1 Cadena de tres vías

45.— 2 Mesas de terminado

Valor de tasación: 6.255.000

Tipo de subasta en primera licitación: 6.255.000

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.691.250

LOTE 2

34.— 35 pares de moldes de vulcanizar, 7 SOYCI, 21 OLSA S.L. y 7 sin marca

Valor de tasación: 2.450.000

Tipo de subasta en primera licitación: 2.450.000

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.837.500

LOTE 3

35.— 27 pares de moldes de vulcanizar CORBLAN

Valor de tasación: 5.670.000

Tipo de subasta en primera licitación: 5.670.000

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.252.500

LOTE 4 (Material de oficina)

46.— 1 Ordenador NCR 17-022022

47.— 1 Ordenador WANG

48.— 1 Impresora WANG n° 3361

49.— 1 Impresora HONEYWELL

50.— 1 Estabilizador TRQ

51.— 2 Archivos

52.— 4 Mesas de oficina, 2 mesas de despacho

53.— 3 sillas, 1 sillón y 3 sillones.

54.— 1 Armario archivo

55.— 1 Máquina escribir manual OLYMPIA

56.— 1 Calculadora SHARP CS 2166 A

57.— 1 Perchero

58.— 1 Ordenador ALTOS n° 3047

59.— 2 Pantallas ordenador TELEVIDEO

60.— 1 Fax LANIER 115AD

Valor de tasación: 775.000

Tipo de subasta en primera licitación: 775.000

Tipo de subasta en segunda licitación: 581.250

Calahorra, a 18 de enero de 1994.— El Recaudador-Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Subasta de bienes muebles

IV.A.80

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor MITRA RIOJA S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 18 DE ENERO DE 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor MITRA RIOJA S.A., embargados por diligencia de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 21 DE FEBRERO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes objeto de subasta y tipos iniciales de cada lote serán los siguientes:

LOTE 1:

BIEN

TASACION

- UNA RECTIFICADORA DE PLANOS PMD. MOD. 1200 MC, N° 885.

725.000.-PTS.

- UNA RECTIFICADORA DE VALVULAS MAP, N° 1142.

35.000.-PTS.

- UNA PRENSA HIDRAULICA CON PLATAFORMA MOVIL.

25.000.-PTS.

- UNA GRUA-PLUMA MOVIL PARA 600 KG. DE CARGA.

10.000.-PTS.

- UNA LAVADORA VAQUA KOMPACT, N° 7649.

480.000.-PTS.

- UN COMPRESOR ABC, MOD. HAC CON DEPOSITO DE 250 LITROS,

MOTOR DE 5,5 CV. N° 79237

90.000.-PTS.

UNA COMPROBADORA DE GRIETAS EN CULATAS PMD, MOD. PT-120, N° 699064.	725.000.-PTS.
UN TALLADRO DE COLUMNA IBARMIA, MOD. NB-32.	175.000.-PTS.
UNA RECTIFICADORA DE PLANOS BREDA, MOD. SP-360-1300, N° 464.	880.000.-PTS.
UNA MAQUINA DE ENCASQUILLAR ASIENTOS BERCO, MOD. ASV N° 204-B.	1.100.000.-PTS.
UNA RECTIFICADORA DE ASIENTOS DE VALVULA MIRA, MOD. RM-228 CON SU CAJA DE ACCESORIOS.	2.400.000.-PTS.
UN COMPRESOR ABC, MOD. V6, CON DEPOSITO DE 450 LITROS, MOTOR DE 7,5 C.V., N° 73648.	100.000.-PTS.
UNA RECTIFICADORA DE VALVULAS BLACK, MOD. 7E.	40.000.-PTS.
UNA PIEDRA ESMERIL CON PEDESTAL LETAG, MOD. E-175, N° 124826.	15.000.-PTS.

VALOR DE TASACION (TOTAL LOTE 1): SEIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (6.800.000.-PTS.)

CARGAS PREFERENTES: SIN CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: SEIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (6.800.000.-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: CINCO MILLONES CIENTO MIL PESETAS (5.100.000.-)

LOTE 2:

— EXISTENCIAS COMPUESTAS POR 10 CIGUEÑALES, JUNTAS, SEGMENTOS, CILINDROS Y DIVERSOS RECAMBIOS DE AUTOMOCION.

VALOR DE TASACION: CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (5.200.000.-PTS.)

CARGAS PREFERENTES: SIN CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (5.200.000.-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: TRES MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (3.900.000.-)

LOTE 3:

— UNA FURGONETA MERCEDES MB-120, MATRICULA LO-6100-J.

VALOR DE TASACION: OCHOCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (860.000.-PTS.)

CARGAS PREFERENTES: SIN CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: OCHOCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (860.000.-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (645.000.-)

LOTE 4:

— UNA FURGONETA CITROEN C-15D, MATRICULA LO-9609-J.

VALOR DE TASACION: QUINIENTAS VEINTE MIL PESETAS (520.000.-PTS.)

CARGAS PREFERENTES: SIN CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: QUINIENTAS VEINTE MIL PESETAS (520.000.-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: TRESCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (390.000.-PTS.)

LOTE 5:

— UNA FURGONETA MERCEDES BENZ, MATRICULA LO-9797-F.

VALOR DE TASACION: CINCUENTA MIL PESETAS (50.000.-PTS.)

CARGAS PREFERENTES: SIN CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: CINCUENTA MIL PESETAS (50.000.-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (37.500.-PTS.)

LOTE 6:

— MATERIAL DE OFICINA COMPUESTO POR UNA FOTOCOPIADORA KONICA, MOD. U-BIX 112, UNA CALCULADORA OLYMPIA, MOD. CPD-52125, TRES MESAS DE DESPACHO Y CINCO SILLAS.

VALOR DE TASACION: NOVENTA MIL PESETAS (90.000.-PTS.)

CARGAS PREFERENTES: SIN CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: NOVENTA MIL PESETAS (90.000.-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (67.500.-PTS.)

2) Los bienes se encuentran en poder de UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03, depositario de los mismos y con domicilio en Logroño, C/ Saturnino Ulargui, 1-1º, pudiendo ser examinados en por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

3) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

4) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

5) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformato a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25%) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6) Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía indicado en el punto 5 de este Edicto y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

7) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

8) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

9) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá a acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

10) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

11) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

12) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

13) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño a 21 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes muebles

IV.A.81

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor MESIME RIOJA, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 18.05.93 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor MESIME RIOJA, S.L., embargados por diligencia/s de fecha/s 12.01.93 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 21 de Marzo de 1994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de LUIS PEDRO NAVARRO CALVO, depositario de los mismos, con domicilio en Avda. de la Vía, 10 de ALFARO, pudiendo ser examinados en c/Avda. de la Vía, 10 (ALFARO), por las personas interesadas en y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformato a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE UNICO

Máquina chapeadora Sagremac Homag España, con motor NR-403.472. Valor de tasación: 250.000.—Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 250.000.—Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 187.500.—Pta.

Logroño a 21 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SAN ASENSIO DEL SECTOR 1º TRAMO III DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA

Convocatoria de 2ª Asamblea de Constitución de la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Asensio del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla

IV.B.33

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados a la segunda asamblea general, que será de constitución de la Comunidad Primaria de Regantes de la Acequia de San Asensio del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, que ha de celebrarse en la oficina de la Comunidad de Regantes Valpierre de Hormilla con fecha 22 de febrero de 1.994 a las 12 horas en 1ª convocatoria y a las 12,30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de los Estatutos por los que ha de regir la Comunidad.

2º) Ruegos y preguntas.

Hormilla, 20 de Febrero de 1.994.— El Presidente de la Comisión Redactora, Eladio Díaz Sancidrián.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para el dragado y protección de la margen derecha del río Oja (289)

IV.B.30

Por AYDILLO AGRARIA, S.A. se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Dragado del río y protección de margen derecha.

Características: 200 m. de largo x 40 m. de ancho.

Río/cauce afectado: Oja. Margen: Derecha.

Paraje: La Carrasquilla.

Municipio: Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón nº15, 1ºA - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de enero de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para el vallado de una finca (726)

IV.B.31

Por Dª. JOSEFA SOLA ZAPATA se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: VALLADO DE FINCA

Características: ALAMBRE DE ESPINO SUSTENTADO POR ESTACAS DE MADERA

Río/cauce afectado: CIDACOS Margen: IZQUIERDA

Distancia de las obras al cauce: 25m.

Paraje: CIENTA, PARCELA 414 DEL POLIGONO 12

Municipio: ARNEDO (LA RIOJA)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón nº15, 1ºA - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de enero de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para el cercado de una alameda en una finca del paraje "Cienta" del polígono 12 de Arnedo (725)

IV.B.32

D. ANGEL IZQUIERDO REAL ha solicitado autorización para cercar una alameda en finca de su propiedad, parcela 523 del Polígono 12, paraje "Cienta" del término municipal de Arnedo (La Rioja).

La zona a vallar distará 17 metros de la margen izquierda del río Cidacos y se realizará mediante malla metálica de 2,00 m. de altura sobre zócalo de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto y en Logroño en sus oficinas sítas en C/San Antón, 15.

Zaragoza, 18 de enero de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51